



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PREMIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'80 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 28'80 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Junta provincial de Instrucción pública

Circular

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 8.º de la Real orden de 12 de Enero de 1872, los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de esta provincia, presentarán á las Juntas locales, dentro del presente mes, un presupuesto duplicado de los gastos de material para el año económico de 1891 á 92, aplicando la mitad de su importe al aseo del local y al material fijo, y la otra mitad al surtido de libros, papel, plumas, tinta y demás medios de enseñanza y á la adquisición de premios.

Al presupuesto acompañará un inventario de todos los efectos que existan en la Escuela, y nota de los que faltan por adquirir con cargo al presupuesto del ejercicio corriente.

Los Alcaldes reclamarán á los Maestros estos documentos el día 1.º de Mayo, si ya no hubieren sido presentados, y después de informados por las Juntas locales los remitirán á esta provincia dentro del mismo mes.

Si los Alcaldes, no haciendo uso de sus facultades, dejasen transcurrir el plazo señalado para el cumplimiento de este servicio, se reclamarán directamente los presupuestos á los Maestros en el mes de Junio próximo.

Madrid 7 de Abril de 1891.—El Gobernador, Presidente, El Marqués de Viana.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Recaudación.—Fianzas.—Premio de cobranza

Habiendo dispuesto el art. 20 de la ley vigente de Presupuestos de 29 de Junio

de 1890, que se segregasen de los recibos correspondientes á cuotas de las contribuciones territorial é industrial el importe de los recargos municipales, recaudándose independientemente unos y otros ya por la Hacienda, ya por los Ayuntamientos, se ha modificado la cuantía de la fianza de los Recaudadores y el premio de cobranza de los mismos, por distintas Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Hacienda.

Para que consten en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia los nombres de los Recaudadores, la garantía que constituyen y el premio de cobranza que perciben, se consignan á continuación:

MADRID

Primera zona.—Distritos de Palacio, Inclusa y Latina

Real orden de 28 de Enero de 1891
Recaudadores.—D. Pedro Mendieta y D. Ramón del Valle.

Fianza, 162.400 pesetas.
Premio de cobranza, 83 céntimos por 100.

Segunda zona.—Distrito de Buenavista

Real orden de 28 de Enero de 1891
Recaudador.—D. Felipe Marañón.

Fianza, 223.900 pesetas.
Premio de cobranza, 84 céntimos por 100.

Tercera zona.—Distritos del Centro y Audiencia

Real orden de 27 de Febrero de 1891
Recaudador.—D. Pedro Mañueco.

Fianza, 270.800 pesetas.
Premio de cobranza, 75 céntimos por 100.

Cuarta zona.—Distritos del Congreso y Hospital

Real orden de 11 de Marzo de 1891
Recaudador electo.—D. José de la Cámara y Cuadrado.

Fianza, 208.800 pesetas.
Premio de cobranza, 90 céntimos por 100.

Recaudador interino hasta que tome posesión el electo, D. Pedro Mañueco.

Premio de cobranza del Recaudador interino, 70 céntimos por 100.

Quinta zona.—Distritos del Hospicio y Universidad

Real orden de 28 de Enero de 1891
Recaudador.—D. José Daganzo.

Fianza, 197.400 pesetas.
Premio de cobranza, 80 céntimos por 100.

Partido de Alcalá de Henares

Real orden de 31 de Marzo de 1891
Recaudador.—D. Juan Pablo Rubio.

Fianza, 94.300 pesetas.
Premio de cobranza, 2 pesetas 35 céntimos por 100.

Partido de Chinchón

Real orden de 31 de Marzo de 1891
Recaudador.—D. Vicente Brull y Ayerra.

Fianza, 71.100 pesetas.
Premio de cobranza, 2 pesetas 25 céntimos por 100.

Partido de Getafe

Real orden de 31 de Marzo de 1891
Recaudador.—D. Vicente Brull y Ayerra.

Fianza, 63.600 pesetas.
Premio de cobranza, 2 pesetas 60 céntimos por 100.

Partido de San Lorenzo del Escorial

Real orden de 3 de Abril de 1891
Recaudador.—D. Isidro Tordesillas y Gálvez.

Fianza, 30.600 pesetas.
Premio de cobranza, 2 pesetas 80 céntimos por 100.

Partido de Torrelaguna

Real orden de 31 de Marzo de 1891
Recaudador.—D. Miguel Bernardino del Pardo.

Fianza, 29.100 pesetas.
Premio de cobranza, 5 por 100.

Los Recaudadores de los partidos de Colmenar Viejo, Navalcarnero y San Martín de Valdeiglesias, continúan con la antigua fianza y con el mismo premio de cobranza hasta que se modifiquen de Real orden.

Madrid 7 de Abril de 1891.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

De conformidad con lo dispuesto en la regla 1.ª, art. 37 y núm. 6.º del art. 71 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, esta Delegación invita á los contribuyentes que á continuación se expresan, á fin de que en el preciso término de 10 días, contados

desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en la Sección de Recaudación de la Administración de Contribuciones de esta provincia, con objeto de ser notificados en legal forma del procedimiento instruido y hacerles entrega de las cédulas remitidas con tal objeto por las respectivas Delegaciones de Hacienda, toda vez que se ignoran las señas de sus domicilios en esta Corte; previniéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á las disposiciones vigentes.

Provincia de Albacete

D. Guillermo Guerrero Cuervo.
Menores de María Antonia Bustamante.
D. Pedro Portero Camacho.

Provincia de Avila

D. Emilio Sombrier Martínez.
Francisco Ferrán Nuñez y Pereira.
Doña Josefa Gómez.

Provincia de Burgos

D. Telesforo Alvarez.
Jorge Sanz.
Doña Jacinta Sanz.

D. Bernardo Fernández.
Doña Margarita Arranz.
D. Rufino Perdiguero.

Doña Juana Moreno.
D. Antonio Villagra.
Dámaso Gómez.

Antonio Sanz.
Evaristo Albarrán.
Pedro Aldea.

Valentín Aldea.
Marcelo Gil.
Eugenio López.

Santos Izquierdo.
Florentino González.
Doña Emilia Marín.

Doña Polonia Santa María.
D. Angel Teresa.
Gabriel Gil.

Luis Burguera.
Remigio Gil Muñoz.
Provincia de Ciudad Real

D. Demetrio Gil.
Provincia de Córdoba

Doña Alejandra Guerrero Portales.
Provincia de Guadalajara

D. Eduardo Garcia de la Vega.
Luis Bris.
Ezequiel Ruiz.

D. Benito Alonso.
Antouio Padilla.
Doña Florentina Sacristán.
Micaela del Rey.
Valentina Calvo Calvo.
Provincia de Murcia
Doña Clotilde Dolia y Palomo.
Justina Domínguez Ruiz.
María Antonia Moreno.
Teresa Beltrán Rabal.
D. César Lloret.
Zenón López González.
Isidoro Marín Pérez.
Doña María Josefa Castro.
D. Gregorio Santaló.
Antonio Torrecilla Burruezo.
Manuel de Sandoval y Sandoval.
Provincia de Santander
Doña Carmen Chavez.
D. Isidoro Lamadrid.
Provincia de Segovia
D. Patricio Herrero.

D. Ildefonso Matilla.
Nicanor Carrero Zoilo.
Sr. Marqués de San Julián.
D. Pedro Marín.
Doña Juana Mateos.
Catalina Olgado.
D. Victoriano Franco.
Doña Josefa Valcárcel.
D. Joaquín Ceballos.
Fernando Miranda Delgado.
Provincia de Sevilla
D. Pedro Prieto Velasco.
Mateo García Bravo.
Testamentaria de Francisco de Paula Díaz.
Provincia de Zaragoza
D. Eusebio Calonge.
Miguel Capistrán.
Excmo. Sr. Conde de Parcente.
Madrid 7 de Abril de 1891.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Habiendo sufrido extravío 18 pagarés respectivos 9 al 20 por 100 y 9 al 80 por 100, suscritos por D. Jacinto Alcobendas, comprador de la doudécima suerte del prado de la Cascajona, término y de los Propios de Alcalá de Henares, bajo el núm. 111 del inventario, cuyos documentos fueron expedidos en la forma que á continuación se expresa:

Fecha e los pagos	Número de la c/p	PLAZOS	Por el 80 por 100	Por el 20 por 100	TOTAL Reales vellón
1.º Septiembre 1860	Banco España	Primero	1.472	368	1.840
2 Id. 1861.....	Idem	Segundo	1.472	368	1.840
21 Junio 1862.....	Idem	Tercero	1.472	368	1.840
19 Septiembre 1863.	943=944	Cuarto	1.472	368	1.840
18 Enero 1865.....	546=547	Quinto	1.472	368	1.840
31 Julio 1865.....	Banco España	Sexto	1.472	368	1.840
13 Agosto 1866.....	»	Séptimo	1.472	368	1.840
4 Junio 1867.....	»	Octavo	1.472	368	1.840
12 Enero 1869.....	29=30	Noveno	1.472	368	1.840

En su consecuencia, se hace público por medio de este periódico oficial, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 13 de Enero de 1874, para que la persona que los haya encontrado se sirva entregarlos en estas oficinas provinciales, en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio. Transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, se declararán nullos los referidos documentos.

Madrid 7 de Abril de 1891.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Suministros al Ejército y á la Guardia civil

RELACION de los suministros que deberán satisfacerse á los siguientes Ayuntamientos de esta provincia:

M E S E S	A Y U N T A M I E N T O S	CANTIDAD Ptas. Céntos.
Febrero de 1891.....	Algete.....	34 16
Idem.....	Alcobendas.....	392 84
Idem.....	Arganda.....	36 60
Enero de 1891.....	Collado Villalba.....	71 05
Febrero de 1891.....	Colmenar Viejo.....	97 53
Julio de 1890 y Febrero de 1891.	Chinchón.....	325 42
Febrero de 1891.....	El Molar.....	34 16
Idem.....	Getafe.....	92 06
Diciembre 1890 y Enero de 1891.	Lozoya.....	73 78
Febrero de 1891.....	Móstoles.....	368 44
Idem.....	Meco.....	170 80
Idem.....	Navalcarnero.....	34 16
Idem.....	Pinto.....	201 96
Idem.....	Robledo de Chavela.....	34 16
Enero y Febrero de 1891.....	San Lorenzo del Escorial.....	91 41
Febrero de 1891.....	Torrejón.....	309 88
Idem.....	Villamanrique.....	23 88
Idem.....	Valdemorillo.....	34 16
Idem.....	Valdemoro.....	478 24
Idem.....	Villarejo de Salvanes.....	50 02
Idem.....	Villa del Prado.....	34 16

Madrid 6 de Abril de 1891.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

Cédulas personales

Avisados por el BOLETÍN OFICIAL de 18 de Marzo último los Ayuntamientos de la provincia no cabezas de partido, para que formen y remitan á las Administraciones subalternas, del suyo respectivo el padrón de células personales, copia del mismo y lista cobratoria correspondiente al ejercicio de 1891-92, esta Administración recomienda nuevamente y con todo interés á los Sres. Alcaldes servicio tan importante; en la inteligencia de

que obligada la Administración al exacto cumplimiento de lo que previene el artículo 32 de la instrucción vigente, procederá con la mayor energía contra aquellos Ayuntamientos que olviden ó desatendan los deberes que les imponen los artículos 26 y 30 de dicha instrucción.

También recomienda á las expresadas Corporaciones, que al redactar los enunciados padrones consignen en ellos el nombre y los dos apellidos de cada contribuyente.

Madrid 7 de Abril de 1891.—El Administrador de Contribuciones, Pedro Baselga.

Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid

RELACION de los compradores de bienes desamortizados, cuyas obligaciones vencen del día 11 al 20 del mes de Abril de 1891, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE Pesetas. Céntimos.
D. Eduardo García.....	Madrid.....	Urbana.....	Madrid.....	Patrimonio.....	3.510 10
D. Alejandro Pidal.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	2.850
Sr. Marqués de Pidal.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	2.991 40
D. Mariano Catalina.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	4.000 50
D. José Antonio Sellés.....	Cerceda.....	Rústica.....	Cerceda.....	Propios.....	200 10
D. Juan Sanz.....	Colmenar.....	Idem.....	Mata el Pino.....	Idem.....	150 10
D. Julián Martín.....	Parla.....	Idem.....	Parla.....	Clero.....	20 25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	27 88
D. Ceferino Lozano.....	Vallecas.....	Urbana.....	Vallecas.....	Idem.....	100
D. Pedro Palencia.....	Estremera.....	Rústica.....	Estremera.....	Idem.....	26 35
D. Prudencio Cid.....	Torrelaguna.....	Idem.....	Torrelaguna.....	Idem.....	12 50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	256 65
D. José Hernández.....	Somosierra.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	39
D. Millán Montalbán.....	Torrelaguna.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	55
D. Felipe Montalbán.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	75
D. Justo Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	40
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	22 75

Madrid 7 de Abril de 1891.—Manuel Villapadierna.

AYUNTAMIENTOS

Colmenar de Oreja

Para que puedan los gremios de industriales de esta población hacer el nombra-

miento de Síndicos y de Clasificadores, que les represente en la operación de señalamiento de cuotas para el año próximo de 1891 á 1892, esta Alcaldía convoca á todos los que se hallan comprendidos en matrícula, cuyas tarifas á continuación se

expresan, para que con aquél objeto acudan, el día que se fija en este edicto, á la Casa Consistorial.

TARIFA PRIMERA
Dia 13 del presente mes de Abril
A las diez de la mañana.—Vendedores

de tejidos de lana y algodón en tienda al por menor.

A las once de id.—Vendedores de géneros ultramarinos, al por menor.

A las doce de id.—Vendedores de aceite mineral, al por menor.

A la una de la tarde.—Vendedores al por menor de vino y aguardiente.

Día 14

A las diez de la mañana.—Vendedores de géneros de abacería.

A las once de id.—Mesoneros.

A las once y media de id.—Tablajeros.

A las doce de id.—Vendedores de pescados frescos.

A las doce y media de id.—Tratantes de carnes.

TARIFA CUARTA.—PROFESIONES

Día 15

A las diez de la mañana.—Farmacéuticos.

A las once de id.—Médicos.

A las doce de id.—Veterinarios.

ARTES Y OFICIOS

Día 16

A las diez de la mañana.—Carpinteros.

A las once de id.—Herreros y carreteros.

A las doce de id.—Guarnicioneros y sastres.

A la una de la tarde.—Boteros.

Día 17

A las diez de la mañana.—Bolleros y panaderos por sus hornos.

A las once de id.—Barberos y zapateros.

Lo que se anuncia para conocimiento de los industriales de esta localidad, á quienes interesa; bien entendido, que si no concurren después de la media hora de espera de que trata el art. 34 del reglamento, se considerará que el gremio renuncia por este sólo hecho al derecho de nombrar Síndicos y Clasificadores, y se procederá á lo que corresponda.

Colmenar de Oreja 1.º de Abril de 1891.—El Alcalde, Pedro Sánchez.

Fuente el Saz

Este Ayuntamiento ha acordado en sesión de hoy, que el día 20 del actual, desde las nueve de la mañana en adelante, se de principio al aclaramiento de cañadas y pasos de ganados en este término, empezando por la de San Julián desde la raya del soto del pueblo de Algete, en dirección Norte, hasta la raya de Valdetorres en la Peña, y continuando en los días siguientes hasta terminarse la operación.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento general de los propietarios que tengan fincas que lindan á las vías pecuarias.

Fuente el Saz 3 de Abril de 1891.—El Alcalde, José Gómez.

Navalcarnero

El proyecto de presupuesto municipal ordinario formado por el Ayuntamiento de mi presidencia, para el próximo año económico de 1891 á 1892, se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría, por término de 15 días, á los efectos prevenidos por la ley.

Navalcarnero 3 de Abril de 1891.—El Alcalde, Vicente Hernández.

tor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra D. Eduardo López Yagüe, por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal y la Sociedad «Sobrinos de Ruiz de Velasco», ha dictado la referida Sección 3.ª auto con fecha 30 de Marzo, señalando el día 20 del actual y hora de las doce y media en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos D. Francisco Molina y D. Alvaro de Figuerola, cuyos actuales domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber, al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 3 á 50 pesetas.

Madrid 9 de Abril de 1891.—El Oficial de Sala, José Almira.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Por el presente y en virtud de auto del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, fecha 1.º del corriente, refrendada por mí el actuario, en los autos promovidos por el Procurador D. José de Castro y Quesada, en nombre de D. Ricardo Matheu Arias Dávila, Marqués de Casasola, con los acreedores de este señor, de quienes solicita quita y espera, yo el Escribano cito en forma á todos los acreedores del Excmo. Señor Marqués de Casasola para que el día 30 del presente mes y hora de las dos de su tarde comparezcan en la Sala de actos públicos, sita en el Palacio calle del General Castaños, núm. 1, á la junta general de dichos acreedores para la discusión de la proposición de convenio que les hace.

Al propio tiempo se hace saber que para concurrir á la junta todo acreedor deberá previamente exhibir el documento que justifique su crédito, sin cuyo requisito no podrá ser admitido ni tomar parte en ella, y en este caso y en el de no concurrir les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 2 de Abril de 1891.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ponce de León.—El Escribano, Narciso Tribaldos.—Es copia.—El Escribano, Narciso Tribaldos. 92

NORTE

En los autos de juicio ejecutivo promovidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, por D. José Ruiz y Ortiz contra Doña Josefa Arnedo y Ruiz, y seguidos hoy contra los herederos y sucesores de dicha señora, ha recaído la sentencia, cuyo tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Madrid á 8 de Abril de 1891: el Sr. D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Norte de la misma: habiendo visto estos autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Gregorio Moreno, en nombre y representación de D. José Ruiz y Ortiz, de estado casado, propietario y de esta vecindad, defendido por el Abogado D. José Santos contra Doña Josefa Arnedo, y por la defunción de ésta contra sus herederos

y sucesores, y por su rebeldía con los estrados del Juzgado sobre pago de pesetas.

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer truce y remate de los bienes embargados y demás que aparezca de la propiedad de la demandada Doña Josefa Arnedo, en cuanto basten á cubrir la cantidad de 7.175 pesetas de capital, 1.176 pesetas 20 céntimos, importe de los intereses estipulados vencidos, los de esta cantidad á razón del 6 por 100 al año desde la interposición de la demanda y los que por dicho capital se venzan á razón del 12 por 100 anual y las costas causadas y que se causen.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado se publicará en el *Diario de Avisos de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo mando y firmo.—José R. Zapata.»

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente que firmo en Madrid á 8 de Abril de 1891.—El Escribano, Donato Toledo. 93

SUR

En autos ejecutivos seguidos en el Juzgado de primera instancia del Sur de esta Corte y mi Escribanía, por D. Enrique González Iribarren contra D. Fernando López Guillén y D. Antonio Guirao de Ortiz y Zúñiga, sobre pago de 13.500 pesetas, intereses y costas, se ha dictado la sentencia de remate, cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen así:

«En la villa de Madrid á 28 Marzo de 1891.—El Sr. D. Emilio Méndez y Muñoz, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del Sur de la misma: habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por D. Enrique González Iribarren, mayor de edad, casado, del comercio, vecino de esta capital, representado por el Procurador D. Francisco Muñoz Zapata, bajo la dirección del Letrado D. Luis Díaz Cobeña, contra D. Fernando López Guillén y D. Antonio Guirao de Ortiz de Zúñiga, declarados en rebeldía, sobre pago de 13.500 pesetas, intereses y costas.

Fallo que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de D. Fernando López Guillén y D. Antonio Guirao de Ortiz de Zúñiga, hasta hacer completo pago á D. Enrique González Iribarren de las 13.500 pesetas que reclama, intereses vencidos y que vayan venciendo, á razón de 12 por 100 anual y de las costas causadas y que se causen, en todas las que se condenan á dichos ejecutados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—Emilio Méndez.»

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, firmo la presente en Madrid á 2 de Abril de 1891.—El Escribano, Felipe González Bernabé. 91

ESTE

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del Este, en autos ejecutivos de Doña Mariana Rubio Yarto con D. Salvador López Orozco, sobre pago de 10.000 pesetas, intereses y costas, se sacan á la venta en pública y tercera subasta y sin sujeción á tipo, las fincas siguientes:

Una casa núm. 6, plaza de la Constitución, en San Fernando de Jarama; que fué valorada en 20.000 pesetas.

Otra casa, núm. 8, en la misma plaza; valorada en 4.700 pesetas.

Una tierra en el mismo pueblo de San Fernando, en el sitio denominado Apochinche, de nueve hectáreas, 34 áreas y 11 centiáreas, equivalente á 27 fanegas, tres celemines y nueve estadales; valorada en 8.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado y en el de Alcalá de Henares el día 4 de Mayo próximo, á la una de su tarde, sin sujeción á tipo, y en conformidad á lo dispuesto en el art. 1.306 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 7 de Abril de 1891.—V.º B.º—El Sr. Juez, Gisbert.—El Escribano actuario, Ezequiel Arizmendi. 90

OESTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste, se saca á pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100, una casa sita en Leganés y su calle del Sol, antes de la Jabonería, señalada con el núm. 23, tasada en la cantidad de 15.000 pesetas; cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de Getafe, tendrá lugar el día 8 de Mayo próximo, á la una de la tarde; haciéndose constar que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación; debiendo consignar antes los licitadores el 10 por 100 del precio del remate en la Escribanía ó en los establecimientos destinados al efecto, quedando de manifiesto en la Escribanía los títulos de propiedad.

Madrid 7 de Abril de 1891.—V.º B.º—Federico Monsalve.—El Escribano, Juan García Inés. 94

ALCALÁ DE HENARES

D. José Cútoli, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, por hallarse usando de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Martínez Martínez del Toro, de 32 años de edad, casado, comerciante, hijo de Mariano y Trinidad, natural de Don Benito, provincia de Badajoz; es de estatura regular, peso 67 kilogramos, dimensión de las manos 18 centímetros, idem de los pies 23, color de las pupilas, negras, pelo castaño, sin ninguna cicatriz á la vista, color bueno, barba poblada; viste pantalón, americana y chaleco de paño color obscuro, vecino que ha sido de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que me hallo instruyendo contra el mismo y 50 más, por juegos prohibidos; bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura, prisión y remisión á la cárcel de este partido, con las seguridades debidas del procesado Juan Martínez.

Dado en Alcalá de Henares á 2 de Abril de 1891.—José Cútoli.—Licenciado Pedro Taracena.

Comisaría de Guerra de Madrid

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 3.ª.—En la causa procedente del Juzgado instruc-

Hace saber que no habiendo producido remate, por falta de licitadores, la subasta intentada el día 31 de Marzo anterior, para contratar el abastecimiento á este Hospital de arroz, garbanzos, manteca, patatas y tocino, se convoca por el presente á todos los que deseen interesarse en una segunda subasta, que se celebrará el día 14 de Mayo inmediato, á las once de su mañana, en la Comisaría de Guerra, Intervención del citado Hospital, á que presenten sus proposiciones, las cuales deberán redactarse con sujeción al modelo que se estampa á continuación.

El pliego de condiciones y los precios límites serán los mismos que rigieron en la primera subasta y se encuentran de manifiesto en la mencionada Intervención todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde.

Madrid 7 de Abril de 1891.—Juan R. Ronderos.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de . . . , domiciliado en . . . , enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL (ó el periódico que sea), del día . . . , por el que se convoca á licitación pública para contratar el suministro del arroz, garbanzos, manteca, patatas y tocino que se necesite, durante un año, en el Hospital militar de Madrid, se compromete á facilitar dichos artículos (ó el que le convenga), bajo las condiciones que fija el pliego y al precio de . . . pesetas y céntimos el kilogramo (todo en letra).

Y para que sea válida esta proposición, acompaño el resguardo que justifica haber impuesto en la Caja de Depósitos la cantidad de . . . pesetas, importe del 8 por 100 del valor de dichos artículos, calculados por los precios límites.

(Fecha y firma del proponente.)

Comisaría de Guerra de Leganés

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias y utensilios militares de este cantón.

Hace saber que debiendo adquirirse con destino á las Factorías de subsistencias y utensilios militares de esta plaza, trigo para molinar, leña para el horno, sal para masadería, paja y cebada para piensos, carbón, petróleo y esparto para suministro, se pone en conocimiento de las personas que tengan existencias de dichos artículos, para que puedan presentar sus proposiciones suscritas en papel del sello de oficio, á las doce de la mañana, del día 18 del corriente mes, en la Comisaría de Guerra de esta villa, sita en la calle de la Cantimplora, núm. 3.

Leganés 7 Abril de 1891.—Francisco Oléo.

Laboratorio Central y Depósito de medicamentos de Sanidad militar

Dirección

El Comisario de Guerra, Interventor del Laboratorio central de Sanidad militar, Secretario de la Junta Económica del mismo.

Hace saber que con arreglo á la autorización concedida por el Excmo. Sr. Inspector general de Sanidad Militar, en 7 del actual, se procederá el 20 del mismo, á las diez de su mañana y ante la Junta Económica de este Laboratorio, á una convocatoria de proposiciones para adquirir

los efectos que á continuación se expresan, cuyo precio límite estará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta:

EFECTOS	Número que se contrata
Frascos blancos redondos h. e. t. e., de 187 gramos.	40
Botellas de cristal blanco, periformes, de 2.000 id.	2
Jaraberas de barro vidriado, con pico de 20 centímetros diámetro.	4
Mortero, porcelana, forma alta, con msno de 250 milímetros diámetro	1

Los que deseen tomar parte en la licitación presentarán sus proposiciones al objeto indicado, reservándose la Junta el derecho de admitir la que considere más conveniente ó rechazar todas si no las considerase aceptables.

Madrid 9 de Abril de 1891.—Manuel Sinués.—V.º B.º—El Presidente, R. Centenera.

Inspección de la Comandancia central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar

NEGOCIADO DE CONVERSIÓN

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadas y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector, por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiere, autorizada esta última por un Comisario de Guerra, ó por el Alcalde de la localidad. (1)

Regimiento infantería de Tarragona

Soldado Pedro Navarro Jiménez, natural de Maorijal, provincia de Avila.
 Idem Celestino Quintana Obiano, natural de San Martín, provincia de Oviedo.
 Idem Francisco Moreno Domínguez, natural de Albuñol, provincia de Granada.
 Idem Santiago González Martín, natural de Torrecillas, provincia de Segovia.
 Idem Valentín Martín Blanco, natural de Berdangas, provincia de Soria.
 Idem Eugenio Barona Gallo, natural de Ortiguera, provincia de Barcelona.
 Cabo primero Florentino Vázquez Oroña, natural de Frambadón, provincia de Barcelona.
 Soldado Cándido Vázquez Vázquez, natural de Santa María, provincia de Lugo.
 Idem Bernardo Vallejo Matilla, natural de Sanumanegrillo, provincia de León.
 Idem Ricardo González González, natural de Cabo Aldeo, provincia de Lugo.
 Idem Severiano Gómez Alejandro, natural de Tobar, provincia de Soria.
 Idem Segundo Gómez Andrade, natural de Boimorto, provincia de la Coruña.
 Idem Simón Gómez y Gómez, natural de Mur, provincia de Oviedo.
 Idem Ignacio Góngora Aracuello, natural de Elgoibar, provincia de Guipúzcoa.

(1) Véase el BOLETÍN de ayer.

Idem Hipólito González López, natural de Barcos, provincia de Burgos.
 Idem Emilio González Benito, natural de Trujillo, provincia de Cáceres.
 Idem Clemente Gómez Gil, natural de Puerto Mingalto, provincia de Teruel.
 Idem Constantino González González, natural de Villa, provincia de Oviedo.
 Idem Fabriciano Alvarez Abendel, natural de Durango, provincia de Vizcaya.
 Idem Juan Herrero Díaz, natural de Guadarrama, provincia de Madrid.
 Idem Juan Santos Gómez, natural de Fondaloella, provincia de Orense.
 Idem Antonio Ballesteros Acosta, natural de Málaga.
 Idem Antonio Alvarez García, natural de Piñeo, provincia de Oviedo.
 Cabo primero Juan Antón Iglesias, natural de Almería.
 Soldado Francisco Antel Tejiel, natural de Caños, provincia de Tarragona.
 Idem Matías Arcara Muñoz, natural de Madriguera, provincia de Segovia.
 Idem Francisco Castro Carrera, natural de Granada.
 Idem Francisco Cabrera Fernández, natural de Oruilla, provincia de Granada.
 Francisco Carrillo Corbadra, natural de Tarrajan, provincia de Málaga.
 Idem Jenaro del Campo Cirión, natural de Alava.
 Idem Juan Cañada Sáez, natural de Licentel, provincia de Cuenca.
 Músico tercero José Carbonell Villar, natural de Gandía, provincia de Valencia.
 Soldado Leandro Cárdenas Vázquez, natural de Afaque, provincia de Huelva.
 Idem José Carial Carreras, natural de Sahijano, provincia de Pontevedra.
 Corneta Ricardo Blanco Iturralde, natural de Bilbao.
 Soldado Antonio Cachaza Espinaza, natural de Santa Cruz de Arango, provincia de la Coruña.
 Idem Benito Castro Posada, natural de San Juan, provincia de Orense.
 Idem Domingo Callizo Calvino, natural de Borán, provincia de Huesca.
 Idem Domingo Calvo Royo, natural de Valdiveno, provincia de Teruel.
 Idem Dionisio Cardiel Oroz, natural de Tosas, provincia de Zaragoza.
 Idem Evaristo García García, natural de Piedad, provincia de Oviedo.
 Idem Senén Esteban Andrés, natural de Valencia.
 Idem Anaclero Fiel Figueras, natural de Sandomilla, provincia de Cuenca.
 Idem Tomás Feira Seguí, natural de Suxmayor, provincia de Mallorca.
 Idem Pascual Fernández Sánchez, natural de Frera, provincia de Murcia.
 Idem Manuel Ferrero Lozano, natural de Monezueta, provincia de Huelva.
 Idem Juan Fernández Sevilla, natural de Cuenca.
 Idem José Fernández Rodríguez, natural de San Adrián, provincia de Pontevedra.
 Idem Antonio Fernández Barreal, natural de Granada.
 Idem Blas Romero Aguado, natural de Madrid.
 Idem José García Chacón, natural de Málaga.
 Idem Marcelino García Blanco, natural de Castro, provincia de Lugo.
 Idem Manuel Gai Teo, natural de Valencia.
 Idem Crispín García Gifuentes, natural de Herreras, provincia de Albacete.

Idem Fernando Gallego Casado, natural de Toral Fermanes, provincia de León.
 Idem Vicente Jiménez Monderius, natural de Caudete, provincia de Cuenca.
 Idem Francisco Jiménez Trapasa, natural de Montilla, provincia de Córdoba.
 Idem Juan Giralde Pérez, natural de Torrealgar, provincia de Cáceres.
 Idem Miguel Jiménez Díaz, natural de Benigalbón, provincia de Málaga.
 Idem Antonio González Fernández, natural de Churriana, provincia de Málaga.
 Idem Antonio Gómez Muñoz, natural de Bargo, provincia de Málaga.
 Idem Vicente González López, natural de Valiña, provincia de la Coruña.
 Idem Simón García Linares, natural de Focena, provincia de Avila.
 Idem Ramón Galotea Piles, natural de Burifalto, provincia de Valencia.
 Idem Francisco González Pérez, natural de Villarda, provincia de Orense.
 Idem Pedro Gandía Expósito, natural de Barcelona.
 Idem Pedro Gaspar Martín, natural de San Vicente, provincia de Badajoz.
 Idem Emilio Etape Tortosa, natural de Lluçgat, provincia de Barcelona.
 Idem Jaime Failgues Domínguez, natural de Guardamón, provincia de Valencia.
 Idem Jesús Fernández del Valle, natural de Madrid.
 Idem Buenaventura Blasa Fernández, natural de Coruña.
 Idem Inocencio Domínguez San Pedro, natural de Marchena, provincia de Soria.
 Idem Segundo Martín Portero natural de Villanueva, provincia de Avila.
 Cabo segundo Felipe Herrán Gabalto, natural de Alojajano, provincia de Guadalupe.
 Soldado Santiago Vicente García.
 Idem Pedro Alvarez Rodríguez, natural de Arnusa, provincia de la Coruña.
 Idem José Alvarez Fernández, natural de Molina, provincia de Lugo.
 Idem Manuel Aguilas Márquez, natural de Ginebrosa, provincia de Teruel.
 Idem Salvador Agut Garrigos, natural de Alba, provincia de Alicante.
 Idem Manuel Armandra Murach, natural de Navales, provincia de Huesca.
 Idem Juan Antonio Purrica, natural de Olivenza, provincia de Badajoz.
 Idem Sebastián Arnau Martínez, natural de Besjocot, provincia de Valencia.
 Regimiento infantería de la Habana
 Soldado Miguel Lloveras Ferrer.
 Brigada de Transportes
 Soldado Juan Blanco Fiol, natural de Porseda, provincia de Mallorca.
 Idem Domingo Bello Medina, natural de Torres, provincia de Cuenca.
 Idem Damián Bernabé Casollo, natural de Cantoria, provincia de Almería.
 Idem Dámaso Berrocal Pardo, natural de Broca, provincia de Cáceres.
 Idem Miguel Casas Cortés, natural de Mérida, provincia de Badajoz.
 Idem José Carrión López, natural de Lubria, provincia de Murcia.
 Idem Antonio Castro Torres, natural de Mateo, provincia de Mallorca.
 Idem Manuel Cherna Clemente, natural de Candijar Rosa, provincia de Guadalupe.

(Se continuará.)